

Juzgado de lo Mercantil N° 4 de Valencia

Plaza DEL TURNO DE OFICIO, 1 , 46013, València, Tlfno.: 961927879, Fax: 961927279, Correo electrónico: vamerca04_val@gva.es

N.I.G: 4625047120250004128

Tipo y número de procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 875/2025.

Negociado: 5

Materia: Sociedades mercantiles

Deudor: D./D^a.BE BEAUTY SL

Abogado/a: D.JOSE MARIA RODRIGUEZ DIAZ

Procurador/a: D.EVA MARIA TATAY VALERO

ACTA DE ACEPTACIÓN Y DE PERITO

Letrado de la Administración de Justicia: D./D^a.CRISTINA MARIA VALERO DOMENECH

En València, a cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

D. JUAN FRANCISCO TEJERO ALDOMAR, con Dni: 29173493V, que exhibe y retira y domicilio: CALLE GREGORIO MAYANS 3 2 4 46005 VALENCIA, designado en el presente procedimiento de apertura de negociaciones, quien manifiesta:

1.- Que le ha sido comunicado el nombramiento de experto recabar ofertas de compra de la unidad productiva de la mercantil BE BEAUTY S.L.en el procedimiento comunicaciónde apertura de negociaciones número 875/2025 seguido ante en este juzgado.

2.- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad, recusación o prohibición para el ejercicio del cargo y que, en su consecuencia, acepta el cargo para el que ha sido nombrado.

3.- Que conoce el objeto de sus funciones y las prevenciones legales del encargo, expresando que lo desempeñará con la diligencia de un ordenado administrador y de un representante leal.

En su consecuencia, se acuerda:

Tener por aceptado en el cargo de experto para recabar ofertas de compra de la unidad productiva del presente procedimiento al compareciente.

Y no teniendo otro objeto la presente acta, es firmada por el compareciente conmigo, de lo que doy fe.-

De todo lo cual, una vez terminado el acto, se extiende la presente que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes conmigo, de lo que yo, la Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.